DOCUMENTO
.Certificado: **Certificado acuerdo Pleno 2026.09.30. 2. Mutuación demanial parcela P-512 para residencia mayores**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **2V8PP-DGY8A-P4JJ2**
Fecha de emisión: **1 de Octubre de 2026 a las 13:10:45**
Página 1 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/10/2026 10:51
2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 01/10/2026 11:11

ESTADO
FIRMADO

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Secretaría General

Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 19/10/2026 al 10/11/2026.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del ROF:

2º. Propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio Municipal sobre mutuación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela municipal P-512 "La Montaña" a favor de la Comunidad de Madrid, destinada a la construcción y explotación de una residencia y centro de día para personas mayores.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 21 de septiembre de 2026 por la Concejala de Patrimonio Municipal:

"**EXPEDIENTE: 8898/2026**

ASUNTO: Mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela municipal P-512 "La Montaña" a favor de la Comunidad de Madrid, destinada a la construcción y explotación de una residencia y centro de día para personas mayores.

I. ANTECEDENTES.

Primero. Solicitud de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 25 de mayo de 2026 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Aranjuez solicitud formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, relativa a la tramitación de una mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de una parcela de propiedad municipal, destinada a una concesión demanial con uso para residencia y centro de día de personas mayores.

La solicitud se formula en el marco del Plan de Construcción de Centros 2024-2030, Plan 40-40, destinado a la construcción de centros multifuncionales de atención a personas en situación de dependencia, pudiendo comprender residencias, centros de atención diurna o instalaciones para la promoción de la autonomía de personas que viven en sus casas.

En dicha solicitud se expone que, dentro del citado Plan, se contempla que las Corporaciones municipales realicen mutaciones demaniales subjetivas con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad de Madrid sobre suelo de dominio público, para que posteriormente la Comunidad de Madrid pueda realizar concesiones demaniales de dichas parcelas a entidades privadas, con destino a la construcción y explotación de los centros de servicio público indicados.

Segundo. Identificación de la parcela objeto del expediente.

La parcela afectada es la parcela municipal P-512 "La Montaña", sita en calle Patrimonio Mundial, número 5, PAU La Montaña, de Aranjuez, con referencia catastral 8447101VK4384N0001IK y superficie de 12.200 m².

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2231772 2V8PP-DGY8A-P4JJ2
431787596041106F8080EA67BCE544C890E67347D98041612EA00DE7ADA6E7870989B4D50B860365F7C6DB7717F696EC2F5272690E850DEA1A3CB5EBE4BB23386F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2231772 2V8PP-DGY8A-P4JJ2
431787596041106F8080EA67BCE544C890E67347D98041612EA00DE7ADA6E7870989B4D50B660365F7C6DB7717F696EC2F5272690E850DEA1A3CB5EBE4BB23386F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Consta certificación catastral descriptiva y gráfica, emitida el 11 de junio de 2026, en la que figura como titular el Ayuntamiento de Aranjuez, con el 100 % de la propiedad, tratándose de suelo urbano sin edificar, con valor catastral de 1.245.500,98 euros.

Consta igualmente ficha del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, bien número 154, denominado “Parcela 512 La Montaña”, en la que figura con naturaleza jurídica de dominio público, tipo “parcelas dotacionales” y uso/destino “equipamiento social”, con valor de tasación de 2.491.001,96 euros.

Tercero. Memoria justificativa de la Comunidad de Madrid.

Obra en el expediente memoria justificativa para la solicitud de mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a la Comunidad de Madrid, suscrita por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

En dicha memoria se justifica la actuación por la necesidad de paliar las necesidades de plazas de atención residencial para personas mayores en la región, dentro del Plan de Construcción de Centros 2024-2030, mediante la utilización de la colaboración público-privada y la concesión demanial de parcelas cedidas por las Corporaciones municipales a la Comunidad de Madrid.

La memoria señala que el modelo proyectado persigue incrementar la disponibilidad de plazas residenciales y de centros de atención diurna para personas mayores a medio y largo plazo, con costes contenidos para usuarios y Administración pública, y que la financiación de las actuaciones será íntegramente acometida por la iniciativa privada, disponiendo la Administración únicamente la parcela en la que se desarrollará la actuación.

La memoria identifica expresamente la parcela número 512, con referencia catastral 8447101VK4384N0001IK y superficie de 12.200 m², como parcela adecuada por su uso dotacional de servicios colectivos/equipamiento.

Cuarto. Documentación requerida por la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid interesó que por el Ayuntamiento de Aranjuez se aportara la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa con las condiciones de la mutación demanial, indicando que los fines perseguidos redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad de que los bienes se hallan debidamente inscritos a nombre de la Entidad Local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación, con indicación de la calificación jurídica del bien.

d) Informe del Interventor de Fondos en el que se pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Quinto. Providencia de impulso.

Con fecha 3 de julio de 2026 se dictó providencia de impulso por la Concejal Delegada de Patrimonio Municipal, en la que se dispuso continuar la tramitación del expediente relativo a la mutación demanial subjetiva de la parcela P-512, solicitando, entre otros extremos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2231772 2V8PP-DGY8A-P4JJ2
431787596041106F8080EA67BCE544C890E67347D98041612EA00DE7ADA6E7870989B4D50B860365F7C6DB7717F696EC2F5272690E850DEA1A3CB5EBE4BB23386F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Secretaría General

a) Informe de Tesorería Municipal y/o Servicio de Recaudación Municipal sobre la existencia o inexistencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal vinculada a la parcela.

b) Dictamen técnico de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre la situación urbanística de la parcela, su clasificación, calificación, compatibilidad del destino pretendido, y sobre si el bien resulta necesario actualmente o previsiblemente para la Entidad Local en los diez años inmediatos.

c) Incorporación o actualización de la documentación relativa a la identificación patrimonial del bien, incluyendo ficha de inventario municipal, certificación catastral descriptiva y gráfica y certificación registral acreditativa de la titularidad municipal.

Sexto. Informe técnico de los Servicios Tributarios.

Con fecha 3 de julio de 2026 se emitió informe técnico por el Departamento de Rentas, en el que se señala que se revisó la referencia catastral 8447101VK4384N0001IK y que la misma consta en los registros de la Gerencia Provincial del Catastro de Madrid a nombre del Ayuntamiento de Aranjuez.

El informe indica que, revisado el certificado de inventario de bienes obrante en el expediente, la parcela es propiedad municipal y tiene naturaleza de dominio público. Asimismo, señala que la única sujeción tributaria que podría tener la parcela sería al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, si bien, por aplicación del artículo 61.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la finca nunca ha estado sujeta a tributación y, al no estar sujeta al impuesto, no se emitirá derecho reconocido alguno.

Séptimo. Informe técnico urbanístico.

Con fecha 6 de julio de 2026 se emitió informe técnico por el Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos, relativo a la mutación demanial de la parcela 512 del Sector La Montaña.

El informe concluye, en síntesis, lo siguiente:

a) La parcela 512 pertenece al ámbito urbanístico denominado por el PGOU de Aranjuez “PAU de La Montaña”, desarrollado mediante Plan Parcial con Ordenación Pormenorizada, sin que ello afecte a su disponibilidad ni a su destino público.

b) El suelo se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de Equipamiento Social por el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector La Montaña, dotacional público cuyo uso de equipamiento es compatible con la implantación de una residencia y centro de día para mayores.

c) La parcela se encuentra vacante, sin que el técnico informante disponga de información que indique que resulte necesaria actualmente para la Entidad Local.

d) La parcela 512, con superficie de 12.200 m², constituye un 11,17 % del suelo vacante del Sector La Montaña destinado a equipamientos en manos municipales, quedando, tras la eventual mutación demanial, 96.938 m² de suelo vacante y disponible para otros equipamientos públicos que puedan precisarse, cantidad considerada suficiente para atender las necesidades en los próximos diez años.

e) Aunque parte de la parcela se utiliza como aparcamiento espontáneo y existen restos de un centro de transformación privado sin uso, no existe impedimento técnico alguno para llevar a cabo la mutación demanial de la parcela 512 del Sector La Montaña con destino a residencia y centro de día para mayores, disponiendo la parcela de todos los servicios urbanísticos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2231772 2V8PP-DGY8A-P4JJ2
431787596041106F8080EA67BCE544C890E67347D98041612EA00DE7ADA6E7870989B4D50B660365F7C6DB7177F696EC2F5272690E850DEA1A3CB5EBE4BB23386F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Octavo. Informe de fiscalización de Intervención.

Con fecha 7 de julio de 2026 se emitió informe de fiscalización por la Intervención Municipal, referido a la aprobación de la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela municipal P-512 "La Montaña" a favor de la Comunidad de Madrid, destinada a la construcción y explotación de una residencia y centro de día para personas mayores.

En dicho informe consta que la fase del gasto es RC/A, por importe de 0,00 euros, sin aplicaciones presupuestarias, indicándose que no procede órgano competente para la aprobación de fase de gasto.

Asimismo, el informe de fiscalización recoge expresamente el informe emitido por el Técnico del Departamento de Rentas sobre inexistencia de derechos reconocidos pendientes de emitir respecto de la parcela con referencia catastral 8447101VK4384N0001IK.

La Intervención concluye informando la propuesta de aprobación de la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela municipal P-512 "La Montaña" a favor de la Comunidad de Madrid, destinada a la construcción y explotación de una residencia y centro de día para personas mayores, fiscalizando de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

Noveno. Certificación registral.

Consta certificación registral expedida el 8 de julio de 2026 por el Registro de la Propiedad de Aranjuez, relativa a la finca 34885, inscrita a favor del Ayuntamiento de Aranjuez.

En dicha certificación figura la finca 34885, del tomo 2235, libro 423, folio 32, y se indica que pertenece al Ayuntamiento de Aranjuez por título de adjudicación en reparcelación, con todo lo necesario y sin cargas.

Décimo. Certificación de Secretaría sobre inventario y calificación jurídica.

Consta certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Aranjuez, de fecha 31 de agosto de 2026, relativa a la inclusión del bien en el Inventario Municipal y a su calificación jurídica.

En dicha certificación se acredita que el bien figura en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Aranjuez como bien número 154, denominado "Parcela 512 La Montaña", sito en calle Patrimonio Mundial número 5, PAU de La Montaña, con referencia catastral 8447101VK4384N0001IK, superficie de 12.200 m², valor de tasación de 2.491.001,96 euros y valor catastral de 1.245.500,98 euros.

Asimismo, se certifica que el inmueble consta con naturaleza jurídica de dominio público, tipo/clasificación de parcela dotacional y uso/destino de equipamiento social, figurando como datos registrales tomo 2235, libro 423, folio 32, finca registral 34885.

Undécimo. Informe jurídico.

Consta informe jurídico de Secretaría General, de fecha 9 de junio de 2026, sobre la aprobación de la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela municipal P-512 "La Montaña" a favor de la Comunidad de Madrid, destinada a la construcción y explotación de una residencia y centro de día para personas mayores.

En dicho informe se analiza el régimen jurídico de la mutación demanial subjetiva, la competencia orgánica, la causa de utilidad pública y la posibilidad de gestión indirecta posterior mediante

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2231772 2V8PP-DGY8A-P4JJ2
431787596041106F8080EA67BCE544C890E67347D98041612EA00DE7ADA6E7870989B4D50B60365F7C6DB7717F696EC2F5272690E850DEA1A3CB5EBE4BB23386F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

concesiones demaniales, proponiendo la aprobación de la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad de Madrid.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Régimen jurídico aplicable.

Resultan de aplicación, entre otras, las siguientes normas:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

d) Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

e) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto resulte aplicable a la determinación competencial de los actos patrimoniales y a la exclusión de determinados negocios patrimoniales de su ámbito contractual.

Segundo. Naturaleza jurídica del bien.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, la parcela P-512 “La Montaña” tiene naturaleza jurídica de dominio público, con destino dotacional/equipamiento social.

El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

El artículo 3 del mismo Reglamento determina que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, teniendo esta naturaleza los bienes destinados al cumplimiento de fines públicos de competencia de las Entidades Locales.

En el expediente consta acreditado que la parcela figura en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público, parcela dotacional y uso/destino equipamiento social.

Tercero. Mutación demanial subjetiva.

La operación proyectada no tiene por objeto la desafectación del bien ni su incorporación al patrimonio privado municipal, sino el mantenimiento de su carácter demanial, alterándose la Administración titular para posibilitar su afectación a un servicio público de competencia autonómica en materia de servicios sociales, mediante la construcción y explotación de una residencia y centro de día para personas mayores.

El artículo 71.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, contempla las mutaciones demaniales interadministrativas, al establecer que las Administraciones públicas podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra Administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2231772 2V8PP-DGY8A-P4JJ2
431787596041106F8080EA67BCE544C890E67347D98041612EA00DE7ADA6E7870989B4D50B660365F7C6DB7717F696EC2F5272690E850DEA1A3CB5EBE4BB23386F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

La Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, regula el régimen patrimonial propio de la Comunidad de Madrid y contempla en su artículo 24.6 la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad, fundamento expresamente invocado por la Comunidad de Madrid en su solicitud.

En consecuencia, la mutación proyectada resulta jurídicamente admisible siempre que se mantenga el destino público determinante de la operación, se documenten adecuadamente sus condiciones, se acuerde por el órgano municipal competente y se formalice la aceptación por la Comunidad de Madrid en los términos previstos por su normativa patrimonial.

Cuarto. Finalidad pública y beneficio municipal.

La finalidad de la operación consiste en posibilitar la construcción y explotación de una residencia y centro de día para personas mayores en el municipio de Aranjuez, en el marco del Plan de Construcción de Centros 2024-2030 de la Comunidad de Madrid.

La memoria justificativa incorporada al expediente razona la necesidad de incrementar la disponibilidad de plazas residenciales y de atención diurna para personas mayores, así como la conveniencia de desarrollar centros multifuncionales adaptados al nuevo modelo asistencial, con plazas residenciales, de atención diurna y de apoyo a la autonomía personal.

La actuación proyectada redunda en beneficio de los habitantes del término municipal, al permitir la implantación de un equipamiento social destinado a la atención de personas mayores y dependientes, compatible con la calificación urbanística de la parcela y con su destino dotacional.

Quinto. Compatibilidad urbanística y no necesidad municipal del bien.

El informe técnico de Urbanismo acredita que la parcela se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado, calificada como Equipamiento Social por el planeamiento aplicable al Sector La Montaña, y que el uso dotacional público de equipamiento resulta compatible con la implantación de una residencia y centro de día para mayores.

Asimismo, dicho informe señala que la parcela no se halla comprendida en ningún plan de ordenación, reforma, adaptación, desarrollo, transformación o actuación urbanística que afecte a su disponibilidad o destino, y que no consta que sea necesaria actualmente para la Entidad Local.

A su vez, el informe técnico concluye que, aun llevándose a cabo la mutación demanial, quedarían disponibles 96.938 m² de suelo municipal vacante para otros equipamientos públicos en el Sector La Montaña, cantidad considerada suficiente para atender las necesidades municipales en los próximos diez años.

Sexto. Inexistencia de deuda pendiente y fiscalización.

El informe técnico del Departamento de Rentas y el informe de fiscalización de Intervención acreditan que no existen derechos reconocidos pendientes de emitir respecto de la parcela con referencia catastral 8447101VK4384N0001IK.

La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento, indicando que la actuación no comporta fase de gasto con importe presupuestario, al tratarse de una mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad, por importe de 0,00 euros.

Séptimo. Competencia del Pleno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2231772 2V8PP-DGY8A-P4JJ2
431787596041106F8080EA67BCE544C890E67347D98041612EA00DE7ADA6E7870989B4D50B60365F7C6DB7717F696EC2F5272690E350DEA1A3CB5EBE4BB23386F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

La operación proyectada implica la transferencia de titularidad de un bien municipal de dominio público a otra Administración pública, manteniendo su afectación demanial y su destino a un uso o servicio público.

Dada la naturaleza demanial del bien, el valor de tasación que figura en el Inventario Municipal, la trascendencia patrimonial de la operación y la necesidad de establecer condiciones expresas de destino, mantenimiento de afectación, reversión y formalización, procede someter la aprobación del expediente al Pleno de la Corporación.

La propuesta se formula por la Concejalía Delegada de Patrimonio Municipal, como área impulsora del expediente, para su elevación al Pleno de la Entidad.

Octavo. Condiciones de la mutación demanial subjetiva.

La mutación demanial subjetiva debe quedar sujeta, al menos, a las siguientes condiciones:

a) Mantenimiento del carácter demanial del bien.

b) Destino exclusivo a la construcción y explotación de una residencia y centro de día para personas mayores u otros usos directamente vinculados al servicio público autonómico de atención social a personas mayores y/o dependientes, en los términos admitidos por el expediente.

c) Prohibición de enajenación o transmisión a terceros de la titularidad del inmueble.

d) Posibilidad de que la Comunidad de Madrid articule, conforme a su normativa patrimonial y bajo su responsabilidad, las concesiones demaniales necesarias para la construcción y explotación del equipamiento, sin alteración del destino público ni de la titularidad pública del bien.

e) Reversión a favor del Ayuntamiento de Aranjuez en caso de incumplimiento del destino, desafección, falta de aceptación por la Comunidad de Madrid, no formalización de la operación, o imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de la finalidad determinante de la mutación.

f) Inscripción de la mutación demanial subjetiva y de sus condiciones en el Registro de la Propiedad, así como actualización del Inventario Municipal de Bienes.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Patrimonio Municipal eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad de Madrid de la parcela municipal P-512 "La Montaña", sita en calle Patrimonio Mundial, número 5, PAU La Montaña, de Aranjuez, con referencia catastral 8447101VK4384N0001IK, superficie de 12.200 m², bien número 154 del Inventario Municipal de Bienes, finca registral 34885, tomo 2235, libro 423, folio 32, con naturaleza jurídica de dominio público, tipo/clasificación de parcela dotacional y uso/destino de equipamiento social.

Segundo. Determinar que la mutación demanial subjetiva se acuerda para destinar la parcela a la construcción y explotación de una residencia y centro de día para personas mayores, en el marco del Plan de Construcción de Centros 2024-2030 de la Comunidad de Madrid, Plan 40-40, por tratarse de una finalidad pública de carácter social que redunda en beneficio de los habitantes del municipio de Aranjuez.

Tercero. Condicionar la eficacia de la mutación demanial subjetiva al mantenimiento del carácter demanial del bien y a su destino efectivo a la finalidad pública que justifica el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2231772 2V8PP-DGY8A-P4JJ2
431787596041 06F8080EA67BCE544C890E67347D98041612EA00DE7ADA6E7870989B4D50B860365F7C6DB7717F696EC2F5272690E850DEA1A3CB5EBE4BB23386F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

acuerdo, sin que pueda destinarse a usos distintos ni desafectarse sin la previa conformidad del Ayuntamiento de Aranjuez, en los términos que procedan conforme a Derecho.

Cuarto. Hacer constar que la Comunidad de Madrid podrá, conforme a su normativa patrimonial y bajo su responsabilidad, articular las concesiones demaniales que resulten procedentes para la construcción y explotación del equipamiento proyectado, siempre que se preserve la titularidad pública del inmueble, el carácter demanial del bien y el destino público que fundamenta la presente mutación.

Quinto. Establecer que la Comunidad de Madrid no podrá enajenar, gravar ni transmitir a terceros la titularidad del inmueble, sin perjuicio de las concesiones demaniales que, en su caso, pueda otorgar para la construcción y explotación del centro, con pleno respeto a la normativa patrimonial aplicable y al destino público de la parcela.

Sexto. Establecer como causa de reversión a favor del Ayuntamiento de Aranjuez el incumplimiento del destino público previsto, la desafección del bien, la falta de aceptación de la mutación por la Comunidad de Madrid, la no formalización de la operación, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de la finalidad determinante de la mutación o cualquier otro incumplimiento esencial de las condiciones aprobadas.

La reversión comprenderá el bien objeto de la mutación y, en su caso, las obras, instalaciones y mejoras incorporadas al mismo, en los términos que resulten procedentes conforme a la normativa patrimonial aplicable y a los instrumentos de formalización que se suscriban.

Séptimo. Determinar que la Comunidad de Madrid asumirá, desde la formalización de la entrega y aceptación de la mutación, las obligaciones de conservación, mantenimiento, defensa, administración y cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad y destino del inmueble, en los términos previstos en la normativa patrimonial aplicable.

Octavo. Condicionar la efectividad de este acuerdo a la aceptación expresa de la mutación demanial subjetiva por la Comunidad de Madrid mediante el acto que proceda de la Consejería competente en materia de patrimonio, y a la adscripción posterior del inmueble al órgano autonómico competente, conforme a lo indicado en la solicitud formulada por la Comunidad de Madrid.

Noveno. Ordenar al Departamento de Patrimonio que, una vez formalizada la mutación demanial subjetiva, proceda a la actualización del Inventario Municipal de Bienes, haciendo constar la transferencia de titularidad, el destino público impuesto, las condiciones aprobadas y, en su caso, la reversión pactada.

Décimo. Solicitar la práctica de los asientos registrales que procedan en el Registro de la Propiedad, con constancia de la mutación demanial subjetiva, del destino público del inmueble, de las condiciones de la transferencia y de la eventual reversión a favor del Ayuntamiento de Aranjuez.

Undécimo. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y a la Consejería competente en materia de patrimonio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aceptación, formalización y adscripción interna.

Duodécimo. Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General, Intervención Municipal, Tesorería, Servicios Técnicos de Urbanismo y Departamento de Patrimonio, a los efectos

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Secretaría General

oportunos".

Informe de la Secretaría General:

En el expediente consta informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 9 de junio de 2026.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General, de fecha 7 de julio de 2026.

Dictamen de Comisión Informativa:

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno, Participación Ciudadana, Economía, Obras y Servicios, celebrada el día 25 de septiembre de 2026, con 8 votos a favor de los Grupos PP (5), Vox (2) y Acipa (1); y 5 abstenciones de los Grupos PSOE (3), Coalición por Aranjuez (1) y MM-VQ (1).

Deliberación plenaria:

Interviniendo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 109.1 g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los siguientes miembros Corporación Municipal: D.ª María Saiz Panduro (Equipo de Gobierno), D. Óscar Blanco Hortet (PSOE), D. Juan Carlos Ramírez Panadero (Coalición por Aranjuez), D. Jesús Mario Blasco Blanco (Acipa) y D. Alfonso Sánchez Menéndez (MM-VQ).

Acuerdo:

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 16 votos a favor de los Grupos PP (9), Vox (4), Acipa (2) y MM-VQ (1); y 8 votos en contra de los Grupos PSOE (6) y Coalición por Aranjuez (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente, firmado electrónicamente por D. Eduardo Ortega Muñoz, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, con el V.º B.º de D. Miguel Gómez Herrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2231772 2V8PP-DGY8A-P4JJ2
431787596041106F8080EA67BCE544C890E67347D98041612EA00DE7ADA6E7870989B4D50B860365F7C6DB7717F696EC2F5272690E850DEA1A3CB5EBE4BB23386F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/